

Bogotá D.C. __ de _____ de 2021

Señores

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

U. A. E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Ciudad

E. S. D.

Ref.: Solicitud información y entrega de mercancías amparadas con la guía simplificada _____ retenidas en diligencia adelantada por la División de Fiscalización de la Seccional de Aduanas de Bogotá, consignada en el Acta 2240 del 10-06-2021.

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ obrando en mi calidad de titular y destinatario de la mercancía amparada con la guía simplificada No. _____ expedida por la sociedad _____ domiciliado (a) en la ciudad de _____, mediante el presente escrito, haciendo uso del Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, solicito información acerca de la ubicación y la entrega de las mercancías amparadas con la guía simplificada _____. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor (a) _____ domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, realizó el envío de unos artículos consistentes en (Descripción del contenido) _____, los cuales son para mi uso personal. Para el envío contrató a la empresa IMPERIO CARGO EXPRESS (en adelante “IMPERIO CARGO”)
2. IMPERIO CARGO, dada su relación comercial con los diferentes operadores de tráfico postal y envíos urgentes habilitados por la DIAN, contrató a _____, quién ostenta la habilitación como Operador de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, para efectuar la nacionalización de las mercancías amparadas con la guía _____.
3. Finalizados los trámites de nacionalización, incluyendo el debido pago de los tributos aduaneros, tal como consta en la guía simplificada _____, IMPERIO CARGO tenía almacenada en sus instalaciones, ubicadas en la calle 22 D No.127-84 BG 8 CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO CALLE 22 PH, de Bogotá D.C.
4. IMPERIO CARGO estaba almacenando las mercancías debido a que sobre la mismas junto con otras mercancías -también nacionalizadas en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes- efectuar labores logísticas de clasificación y alistamiento, necesarias para la distribución nacional y entrega a los destinatarios finales de las mercancías. En este caso al suscrito peticionario.

5. El ____ de Junio de 2021 indagué con IMPERIO CARGO por el estado de la mercancía de mi propiedad, amparada con la guía _____ a lo cual la mencionada empresa indicó que la mercancía había llegado al país y se había nacionalizado con la guía simplificada antes indicada.
6. Adicional a la confirmación de la llegada de mi mercancía, IMPERIO CARGO también me notificó que la entrega de la mercancía no sería posible ya que la mercancía amparada con la guía _____ había sido objeto de una retención por parte de funcionarios de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.
7. IMPERIO CARGO nos ha informado que la retención se dio en virtud de un operativo de control efectuado por la División de Fiscalización el pasado 10 de junio de 2021, tal como consta en el Acta de Hechos 2240. Esto debido a que los funcionarios de la DIAN argumentaron que la mercancía no se encontraba amparada en documento que acreditara el legal ingreso del Territorio Aduanero Nacional.
8. En virtud de lo anterior, la División de Fiscalización ordenó el traslado de toda la mercancía que se encontraba en las instalaciones de IMPERIO CARGO con destino a las instalaciones del depósito público de ALMAGRARIO ubicado en la autopista sur # 75D-77 de Bogotá (UT Alianza Logística Avanzada – Almagrario –Bosa). No obstante, la mercancía de la cual soy titular si tenía un documento que amparaba su legal introducción al país, dicho documento era la guía _____.
9. La guía _____ fue expedida por parte del operador de tráfico postal _____ con la observancia de todos los requisitos que exige la normativa aduanera para la nacionalización de mercancías bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes.
10. Desde la retención de la mercancía de mi propiedad (10 de junio de 2021), efectuada por funcionarios de la DIAN -en las instalaciones de IMPERIO CARGO- han transcurrido más de dos (2) meses sin poder recibir la mercancía que, como consta en los documentos adjuntos al presente escrito, cumplió todas las exigencias para su nacionalización bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y tenía un documento que amparaba su legal ingreso al Territorio Aduanero Nacional.

En virtud de los anteriores antecedentes, exponemos las razones en las cuales se funda nuestra solicitud, para lo cual solicitamos tener en cuenta los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. LA MERCANCÍA CONTABA CON UN DOCUMENTO QUE ACREDITABA EL LEGAL INGRESO AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL

Conforme a lo que nos ha informado la compañía IMPERIO CARGO, entiendo que la mercancía que fue nacionalizada con la guía _____ objeto de la medida de control efectuado por la División de Fiscalización, fue porque la misma no contaba con un documento que acreditara el legal ingreso al Territorio Aduanero Nacional y, por ende, se configuraba la causal de aprehensión del Numeral 2 del Art. 647 del Dcto 1165 de 2019 que a su letra dice:

“Artículo 647. Causales de aprehensión y decomiso de mercancías. Dará lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (...)

2. Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos en el artículo 594 del presente decreto.”

Bajo ese orden de ideas, debe tenerse presente que la mercancía de la que soy titular si cumplía con lo que ordena el Art. 594 del Dcto 1165 de 2019, pues estaba amparada en una declaración de importación simplificada. Esta era la guía _____ expedida por _____. Lo anterior se concluye al revisar el Art. 262 del Dcto 1165 de 2019 cuyo tenor literal reza:

“Declaración de importación simplificada. El intermediario de la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes deberá liquidar en el mismo documento de transporte el valor de los tributos aduaneros correspondientes a las mercancías que entregue a cada destinatario, indicando la subpartida arancelaria y la tasa de cambio aplicadas. En caso de legalización en este mismo documento deberá liquidarse además el valor del rescate.

El documento de transporte firmado por el destinatario será considerado declaración de importación simplificada. A partir de este momento se entenderá que la mercancía ha sido sometida a la modalidad de importación.

Cancelados los tributos aduaneros y el valor del rescate por abandono cuando a ello hubiere lugar, y firmado el documento de transporte que acredite el pago, la mercancía entregada por el intermediario quedará en libre disposición. El destinatario deberá conservar este documento por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de la mercancía.

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el inciso 2 del presente artículo, el intermediario de la modalidad podrá optar por firmar el documento de transporte al momento de la entrega de la mercancía al destinatario, asumiendo la responsabilidad de la entrega y recepción efectiva de la misma.

Firmado el documento de transporte, el mismo se considerará como declaración de importación simplificada.” (Negrita fuera de texto original)

Así las cosas, tenemos que la guía _____ estaba debidamente firmada por _____ quien es el intermediario de la modalidad de tráfico postal y envío urgentes. Lo cual se dio porque este asumió la responsabilidad de entrega de la mercancía, que implicaba una labor logística que desarrolla IMPERIO CARGO en las instalaciones ubicadas en la calle 22 D No.127-84 BG 8 Centro Empresarial El Dorado de Bogotá D.C.

Es por lo anterior que, conforme a la norma citada entendemos que no existe razón legal para que la mercancía de mi propiedad sea retenida por la autoridad aduanera y, por ende, se ordene la entrega de las mercancías amparadas con la guía simplificada

_____.

2.2. EL INTERMEDIARIO DE TRÁFICO POSTAL ESTABA ALMACENANDO LAS MERCANCÍAS DADO QUE HACE PARTE DE SUS OBLIGACIONES LEGALES.

Conforme a la documentación existente en este proceso, se avizora que otro de los reproches que hicieron los funcionarios de la División de Gestión de Fiscalización obedece a que las mercancías amparadas con la guía _____ se encontraban en las instalaciones de IMPERIO CARGO.

Sobre tal situación, no puede olvidarse que: i) las mercancías retenidas por la autoridad se encontraban debidamente nacionalizadas y que por tal situación el intermediario se obligaba y asumía el riesgo de la entrega al destinatario final. En este caso, el suscrito peticionario.

Ahora, IMPERIO CARGO con quién se generó el negocio comercial de envío desde los Estados Unidos y entrega de la mercancía en Colombia, realizaba labores de consolidación, alistamiento, distribución nacional de mercancías en libre disposición. Lo cual es válido y permitido por la legislación comercial colombiana.

Finalmente, consideramos oportuno traer a colación las obligaciones de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes consagradas en el Art. 264 del Dcto 1165 de 2019:

“Artículo 264. Obligaciones de los intermediarios de la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes. Son obligaciones de los intermediarios de la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, las siguientes:

1. Recibir, almacenar y entregar los envíos de correspondencia, los envíos que lleguen al territorio aduanero nacional por la red oficial de correos y los envíos urgentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas aduaneras.

2. Llevar al lugar habilitado como Depósito únicamente las mercancías introducidas bajo esta modalidad de importación.

3. Liquidar en la declaración de importación simplificada y recaudar en el momento de la entrega de las mercancías al destinatario, los tributos aduaneros que se causen por concepto de la importación bajo esta modalidad, así como el valor del rescate por abandono cuando a ello hubiere lugar.

4. Presentar en la oportunidad y forma previstas en las normas aduaneras la declaración consolidada de pagos a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y cancelar oportunamente a través de los bancos o entidades financieras, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los tributos aduaneros y el valor del rescate correspondiente a los envíos que lleguen al territorio aduanero nacional por la red oficial de correos y envíos urgentes entregados a los destinatarios.

(...)

13. Presentar en la forma y oportunidad prevista en la legislación aduanera, la información sobre el manifiesto expreso y las guías de empresas de mensajería especializada.(...)

Como se ve de la citada norma, es evidente que en este caso no existe una disposición violada por _____ como intermediario de tráfico postal y envío urgentes.

Así mismo, IMPERIO CARGO venía desarrollando unas actividades comerciales sobre mercancías nacionalizadas que por cumplir las formalidades aduaneras se encontraban en libre disposición.

En tal orden y dada la documentación existente, se puede afirmar que la mercancía de la cual soy titular cumplió con todas las formalidades aduaneras requeridas en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes para poder ser nacionalizada. Tales como, estar amparada en una declaración de importación simplificada, ser custodiada para poder entregarse al destinatario final (labores logísticas que adelantaba IMPERIO CARGO)

Por todo lo mencionado, realizamos la siguiente:

III. PETICIÓN

1. Se ordene la entrega física de la mercancía amparada con la declaración de importación simplificada No. _____ trasladada por los funcionarios de la División de Gestión de Fiscalización de la Seccional de Aduanas de Bogotá a las instalaciones de ALMAGRARIO BOSA, según consta en el Acta de Hechos 2240 del 10 de junio de 2021.

IV. ANEXOS.

De conformidad con los acápites precedentes, se aporta la siguiente documentación que permite constatar lo mencionado:

1. Copia de la guía simplificada _____.
2. Copia del contrato suscrito entre _____ e IMPERIO CARGO;
3. Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito peticionario

II. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, recibiré notificaciones en la dirección _____, en la ciudad de _____

Celular _____

Correo electrónico _____

Atentamente

C.C. _____ de _____